

**RESOLUCIONES****N° 0668***Rescinde Contrato - UPyGS - SGPyM.....pág.1***N° 0669***Rescinde Contrato - UPyAI - DE.....pág.1***N° 0677***Designa y Asigna Funciones de Titular.UGL XXXII-Lujan.pág.2***Resolución N° 0668**

BUENOS AIRES, 10 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0005335-0, la Resolución N° 2352/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2352/DE/16, tramitó la prórroga de la contratación bajo la modalidad de locación de servicio de la señora Micaela Marina PERNIA (DNI. 37.052.712), desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, para prestar servicios en la Unidad de Planificación y Gestión Sociosanitaria, dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, autorizado por Resolución N° 1698/DE/16.

Que por Resoluciones N° 2246/DE/16 y N° 0366/DE/17, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicio de los señores, Rubén Darío CARABAJAL (DNI. N° 26.231.712) y Gabriela Marina GVOZDENOVICH (DNI. N° 24.847.301), respectivamente, contrataciones que no han tenido principio de ejecución.

Que, mediante Nota N° 060/UPGSS/2017, se solicita dar por finalizada las aludidas locaciones de servicio, a partir del 03 de abril de 2017.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del contrato de locación de servicios, el cual establece que cualquiera de las partes puede individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, podrá rescindir el contrato notificando por escrito a la otra parte con diez (10) días de anticipación, se estima procedente rescindir el contrato con la señora Micaela Marina PERNIA (DNI. 37.052.712), a partir del 03 de abril de 2017, y proceder a dejar sin efecto las contrataciones de los señores Rubén Darío CARABAJAL (DNI. N° 26.231.712) y Gabriela Marina GVOZDENOVICH (DNI. N° 24.847.301).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, a partir del 03 de abril de 2017, el

contrato suscripto entre este Instituto y la señora Micaela Marina PERNIA (DNI. 37.052.712), conforme lo establecido en la Cláusula 10° del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicio, de los señores Rubén Darío CARABAJAL (DNI. N° 26.231.712) y Gabriela Marina GVOZDENOVICH (DNI. N° 24.847.301), establecidas por Resoluciones N° 2246/DE/16 y N° 0366/DE/17, respectivamente, por no haber tenido principio de ejecución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0668

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

**Resolución N° 0669**

BUENOS AIRES, 10 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0009779-1, la Resolución N° 2352/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2352/DE/16, tramitó la prórroga de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de las personas que se individualizan en el Anexo I de la presente, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos y Asuntos Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, autorizados por las Resoluciones que en cada caso se indica en dicho Anexo.

Que, mediante Nota N° 28/U.P.A.I./2017 el titular de la referida Unidad solicita se proceda a la rescisión contractual de las personas nominadas en el aludido Anexo, a partir del 01 de abril de 2017.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del contrato de locación de servicios, el cual establece que cualquiera de las partes puede individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, podrá rescindir el contrato notificando por escrito a la otra parte con diez (10) días de anticipación, se estima procedente rescindir el contrato con las personas citadas en el mencionado Anexo, a partir del 01 de abril de 2017.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° el Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, a partir del 01 de abril de 2017, el contrato suscripto entre este Instituto y las personas que se nominan en el Anexo I de la presente, conforme lo establecido en la Cláusula 10° del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0669

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 0669-17**

## UNIDAD DE PROYECTOS Y ASUNTOS INTERDISCIPLINARIOS

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	RESOLUCIÓN N°
IGLESIAS, Cristina Susana	27-05957199-6	1087/DE/16
ALMIRÓN, Jorge Omar	20-14801930-5	1604/DE/16
FELICE, Juan Manuel	20-25099825-3	1604/DE/16
RUÍZ, José Horacio	20-27816176-6	1604/DE/16
LELA, Rodrigo	20-33880255-3	1711/DE/16

**Resolución N° 0677**

BUENOS AIRES, 10 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0009866-4, la Resolución N° 002/DE/15, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en pos de lo enunciado precedentemente se estima conveniente contar, también, con las líneas jerárquicas conforme la estructura organizacional, resultando para ello imprescindible proceder a la cobertura de diversas unidades orgánicas de este Instituto, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz.

Que en ese sentido se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Santiago María GARCIA QUIROGA (CUIL N° 20-26474542-0).

Que atento que la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján se encuentra vacante, y ante la necesidad de poder cumplir acabadamente con las acciones que le competen, se estima conveniente asignar, a partir de la fecha de notificación, funciones de titular de la mencionada unidad orgánica-funcional, al señor Santiago María GARCIA QUIROGA (CUIL N° 20-26474542-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d), artículo 38, Capítulo

I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que corresponde dejar constancia que el Señor Santiago María GARCIA QUIROGA (CUIL N° 20-26474542-0), deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de inexistencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Santiago María GARCIA QUIROGA (CUIL N° 20-26474542-0).

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar, a partir de la fecha de notificación, funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Santiago María GARCIA QUIROGA (CUIL N° 20-26474542-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar constancia que el Señor Santiago María GARCIA QUIROGA (CUIL N° 20-26474542-0), deberá dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación,

proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de inexistencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

**ARTÍCULO 4°.-** Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

**ARTÍCULO 5°.-** Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 0677**

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



**Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16**

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar